

1 Casado, de profesión Medico Veterinario, con domicilio en la
2 Ciudad de Guayaquil; y, señorita **ANDREA NICOLE CELLERI**
3 **SOJOS**, de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil Soltera, de
4 profesión Estudiante, con domicilio en la Ciudad de Guayaquil.-

5 Los **SEGUNDA: DENOMINACION, DOMICILIO Y**
6 **NACIONALIDAD.**- La compañía que se constituye por el presente

7 contrato se denominará **BIO LIMPIO BIOLIMPIO S.A.**, su
8 nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio es la Ciudad de
9 Guayaquil, Provincia del Guayas.- La sociedad podrá establecer
10 sucursales, agencias en cualquier lugar de la República o del

11 exterior.- **TERCERA.- OBJETO SOCIAL.**- La compañía por su
12 objeto social se dedicará a todo lo relacionado a la compraventa,
13 importación, exportación, industrialización y comercialización en
14 el mercado nacional e internacional, por cuenta propia o ajena,
15 al por mayor y menor de todo tipo de productos para la actividad

16 de limpieza.- **CUARTA: PLAZO.**- El plazo de duración de la
17 compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la
18 inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil.- No

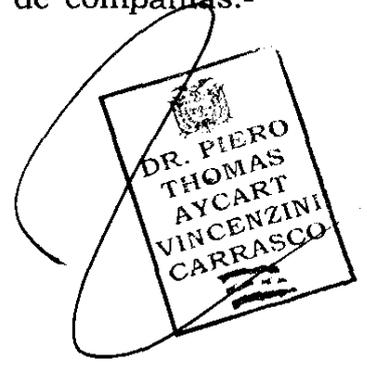
19 obstante la Junta General de Accionistas podrá disminuir o
20 prorrogar el plazo previo al cumplimiento de los requisitos
21 legales de conformidad con el artículo treinta y tres de la Ley de
22 Compañías.- **QUINTA: CAPITAL SOCIAL.**- El capital Autorizado

23 de la compañía es de **MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS**
24 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.** El capital suscrito de la

25 compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS**
26 **UNIDOS DE AMÉRICA** dividido en ochocientas acciones
27 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
28 América cada una, el mismo que podrá ser aumentado por

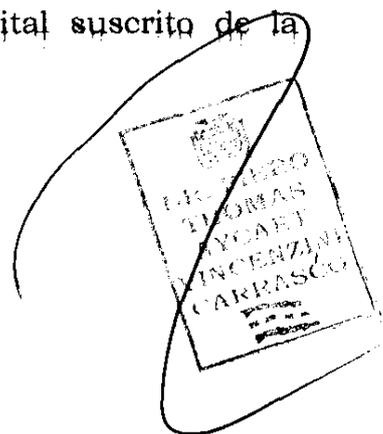


1 resolución de la Junta General de Accionistas hasta llegar al
 2 limite del capital autorizado.- **SEXTA: DECLARACION**
 3 **JURAMENTADA.**- Los accionistas fundadores declaran bajo
 4 juramento que suscriben el capital de la compañía de la
 5 siguiente manera: **a) FELIPE JESUS TAICO URBINA**, ha
 6 suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un
 7 dólar de los Estados Unidos de América cada una, lo que será
 8 pagado en numerario en un veinticinco por ciento una vez que se
 9 inscriba la escritura pública de constitución en el Registro
 10 Mercantil, y el saldo restante el setenta y cinco por ciento se lo
 11 cancelara en el plazo de veinticuatro meses de cualquiera de las
 12 formas establecidas en la Ley de Compañías; y **b) ANDREA**
 13 **NICOLE CELLERI SOJOS**, ha suscrito cuatrocientas acciones
 14 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
 15 América cada una lo que será pagado en numerario en un
 16 veinticinco por ciento una vez que se inscriba la escritura
 17 pública de constitución en el Registro Mercantil, y el saldo
 18 restante el setenta y cinco por ciento se lo cancelara en el plazo
 19 de veinticuatro meses de cualquiera de las formas establecidas
 20 en la Ley de Compañías.- Así mismo los accionistas fundadores
 21 declaran bajo juramento que el capital de la compañía se
 22 encuentra íntegramente suscrito al momento del otorgamiento
 23 de la escritura pública de constitución de la compañía, y
 24 depositarán el capital pagado de la compañía en una institución
 25 financiera ecuatoriana, en la proporción que cada uno ha
 26 suscrito y pagado, el mismo que será depositado una vez que la
 27 escritura pública de constitución haya sido inscrita en el
 28 Registro Mercantil, tal como lo establece la Ley de compañías.-



1 **SEPTIMA: ESTATUTO SOCIAL.-** Los accionistas fundadores
2 han resuelto aprobar el siguiente Estatuto Social.- **ARTÍCULO**
3 **PRIMERO.-** El gobierno de la compañía está a cargo de la Junta
4 General, la misma que constituye su órgano supremo. En
5 consecuencia, las decisiones que tomare obligan a todos los
6 accionistas, aun cuando no hubiesen concurrido a las sesiones
7 correspondientes o habiendo concurrido hubieren votado en
8 contra. Los accionistas podrán ejercer el derecho de apelación a
9 las decisiones de la Junta General de Accionistas en los términos
10 de los artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos
11 cincuenta de la Ley de compañías. La administración de la
12 compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente.-
13 **ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Junta General, sea ordinaria o
14 extraordinaria, podrá ser convocada por el Gerente General, por
15 la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el
16 domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación
17 por lo menos al fijado para la junta. Esta será presidida por el
18 Presidente y actuará de Secretario el Gerente General, las actas
19 se llevarán en hojas foliadas y se expedirán de conformidad con
20 el respectivo reglamento.- Las Juntas Generales Ordinarias se
21 reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
22 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
23 compañía.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán
24 cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados
25 en la convocatoria.- **ARTÍCULO TERCERO.-** No se requerirá
26 convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales
27 Universales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo
28 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, en este caso,

1 todos los accionistas concurrentes deberán suscribir el acta
 2 sanción de nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar del
 3 país.- El Quórum de instalación para constituirse en
 4 General Ordinaria o Extraordinaria es de por lo menos el
 5 cincuenta por ciento del capital pagado, presente o
 6 representado, cuando se trate de primera convocatoria; la Junta
 7 General se reunirá en segunda convocatoria con el número de
 8 accionistas presentes, debiendo expresárselo así en la
 9 convocatoria.- **ARTÍCULO CUARTO.**- Salvo disposición contraria
 10 de la Ley o del presente estatuto, las resoluciones se tomarán
 11 por simple mayoría del capital pagado concurrente.- Los votos en
 12 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO**
 13 **QUINTO.**- La representación legal, judicial y extrajudicial de la
 14 compañía será ejercida por el Gerente General, será subrogado
 15 por el Presidente, con las mismas atribuciones que el funcionario
 16 subrogado.- **ARTÍCULO SEXTO.**- Son atribuciones de la Junta
 17 General: **a)** Designar y remover al Gerente General y al
 18 Presidente quienes durarán cinco años en sus funciones,
 19 pudiendo ser reelegidos indefinidamente, los mismos que podrán
 20 ser o no accionistas de la compañía; **b)** Designar al Comisario
 21 principal y suplente, quienes durarán cinco años en sus
 22 funciones; **c)** Discutir, aprobar, modificar o rechazar las cuentas
 23 y balances presentados por el administrador; **d)** Resolver acerca
 24 de la forma del reparto de utilidades, la formación de la reserva
 25 legal y en casos necesarios de una reserva facultativa; **e)**
 26 Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier
 27 título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; **f)**
 28 Acordar el aumento o disminución del capital suscrito de la



1 compañía; **g)** Las demás contenidas en la Ley y en el presente
2 estatuto.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Son atribuciones del Gerente
3 General: **a)** Ejercer individualmente la representación legal,
4 judicial y extrajudicial de la compañía; **b)** Administrar con poder
5 amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas y
6 negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase
7 de actos o contratos sin más limitaciones que las señaladas por
8 el estatuto; **c)** Presentar cuentas y balances para su aprobación
9 a la Junta General; **d)** Convocar a Junta General; **e)** Suscribir
10 conjuntamente con el Presidente los títulos y talonarios de las
11 acciones de las demás actas de Junta General; **f)** Las demás
12 contenidas en la Ley y en el presente estatuto.- **ARTÍCULO**
13 **OCTAVO.-** Son atribuciones del Presidente: **a)** Administrar bajo
14 la supervisión del Gerente General los negocios de la compañía;
15 **b)** Presidir las sesiones de Junta General, **c)** Suscribir
16 conjuntamente con el Gerente General, los títulos y talonarios de
17 las acciones y actas de Junta General; **d)** Subrogar al Gerente
18 General en caso de ausencia temporal y/o definitiva, ejerciendo
19 la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; y
20 **e)** Las demás contenidas en la Ley y en el presente Estatuto.-
21 **ARTICULO NOVENO.-** Los accionistas fundadores han decidido
22 nombrar como **Gerente General** a la señorita **ANDREA NICOLE**
23 **CELLERI SOJOS** y como **Presidente** al señor **FELIPE JESUS**
24 **TAICO URBINA.- ARTÍCULO DECIMO: TÍTULOS Y VOTOS.-**
25 Las acciones son ordinarias y nominativas y los títulos de las
26 mismas contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y
27 llevarán la firma del Gerente General y del Presidente de la
28 compañía. Cada título puede representar una o varias acciones y



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 10/11/2014 03:12 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7675119
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0909826000 VELASTEGUI LARCOS PATRICIA VERONICA
CIIU: N8129.99
ACTIVIDAD ECONÓMICA: OTRAS ACTIVIDADES DE LIMPIEZA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: BIO LIMPIO BIOLIMPIO S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 10/12/2014 03:12 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y AGENILACIÓN

CÉDULA IDENTIFICATORIA N° **091662306-9**

IDENTIFICADO
 APELLIDOS Y NOMBRES
TAICO URBINA FELIPE JESUS
 LUGAR DE NACIMIENTO
 PEREIRA TORRES
 FECHA DE NACIMIENTO **1960-05-12**
 NACIONALIDAD **PERUANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
LOURDES VERONICA PEREIRA TORRES




INSTRUCCIÓN **SUPERIOR**
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN **MEDICO VETERINARIO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **TAICO RAVILLET FELIX ERNESTO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **URBINA ANTONIETA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **GUAYAQUIL 2013-12-02**
 FECHA DE EXPIRACIÓN **2023-12-02**

V2143V3242


DOUGLAS


 DIRECTOR GENERAL


 Jefe del Cedeado

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL DE ELECTORADO

009
 PARTICIPADO BY VOTACION
 ELECTORAL SECRETARIAT 21 FEB 2014

009 - 0035 **0916623069**
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
TAICO URBINA FELIPE JESUS

GUAYAS PROVINCIA
 GUAYAQUIL CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN
TAMAYO




2014
 ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

deberá llevar la numeración correspondiente. Cada acción es indivisible; y, en caso de haber sido pagada íntegramente su valor dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General en proporción de su valor pagado.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

PRIMERO: TRANSFERENCIA Y PROPIEDAD DE LAS

ACCIONES.- Las acciones se transfieren y transmiten de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: FALTA DE**

TÍTULOS.- En caso de extravío, pérdida, sustracción, inutilización de un título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir nuevo título en reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o inutilizado. Todos los gastos que se causaren en el reemplazo susodicho serán de cuenta exclusiva del accionista interesado.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

TERCERO.- La compañía se disolverá por las causales señaladas en la Ley de compañías y en tal caso entrará en liquidación, la que podrá estar a cargo de sus propios administradores.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Las

utilidades se repartirán de acuerdo a lo que dispone la Ley de Compañías. Así respecto a la reserva legal conforme lo dispone el artículo doscientos noventa y siete de la misma Ley.-

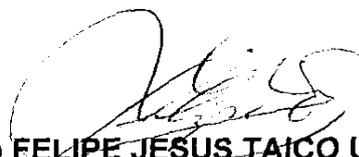
DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los accionistas fundadores autorizan expresamente a la Abogada **PATRICIA VERONICA VELASTEGUI LARCOS** para obtener la aprobación y la inscripción en el Registro Mercantil de la presente escritura.

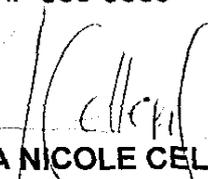
Agregue usted señora Notaria las demás formalidades de estilo



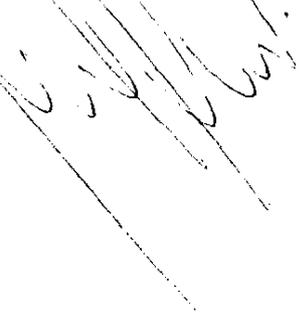
1 para la perfecta validez de esta escritura pública. f) Ilegible.
 2 Patricia Verónica Velastegui Larcos.- Abogada – Registro número
 3 doce mil quinientos sesenta y cinco.- Guayaquil.- Hasta aquí la
 4 minuta.- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman
 5 en el contenido de la preinserta minuta, la misma que se eleva a
 6 Escritura Pública.- Se agregan los documentos de Ley.- Leída
 7 esta escritura de principio a fin, por mí la Notaria, en alta voz a
 8 los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se
 9 afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo la
 10 Notaria. Doy fe.....

11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

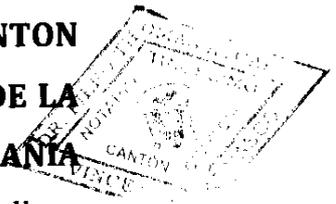

f) FELIPE JESUS TAICO URBINA
 C.C. # 091662306-9
 Cert. Vot. # 009-0035


f) ANDREA NICOLE CELLERI SOJOS
 C.C. # 092248345-8
 Cert. Vot. # 096-0047

DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO
NOTARIO PÚBLICO TRIGESIMO
DEL CANTON GUAYAQUIL



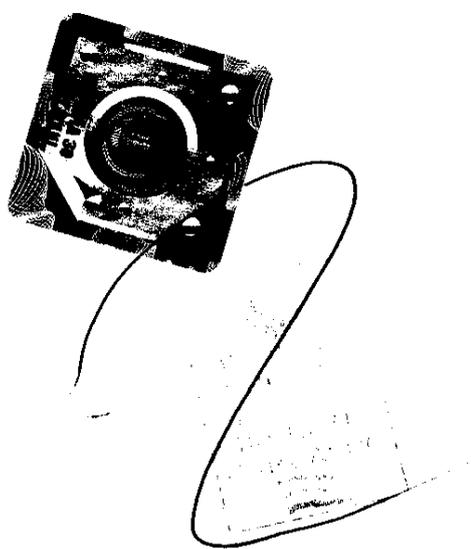
Se otorgó ante mi **DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO**, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DEL CANTON **GUAYAQUIL**, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA DENOMINADA BIOLIMPIO S.A.**, la misma que sello y firmo, el mismo día de su otorgamiento, de todo lo cual, doy fe.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

A square notary seal stamp with a circular emblem in the center, placed over a handwritten signature. The signature is written in dark ink and appears to be "Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco".

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:57.696
FECHA DE REPERTORIO:18/nov/2014
HORA DE REPERTORIO:12:14

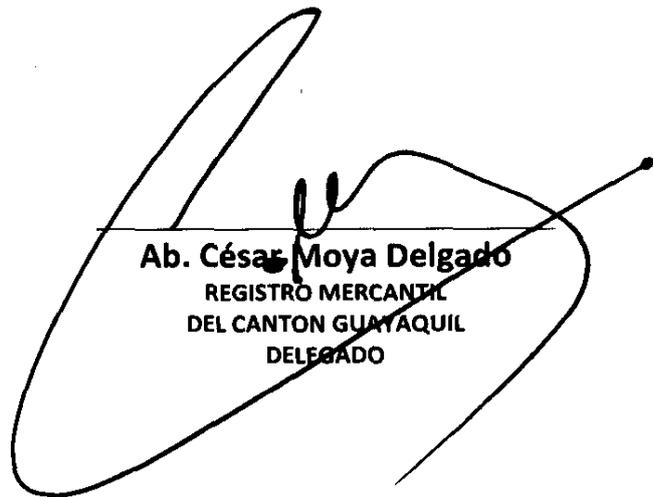
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dieciocho de Noviembre del dos mil catorce queda inscrito: **1.** Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **BIO LIMPIO BIOLIMPIO S.A.**, de fojas **111.659 a 111.673**, Registro Mercantil número **4.781**. **2. NOMBRAMIENTO de Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **BIO LIMPIO BIOLIMPIO S.A.**, a favor de **ANDREA NICOLE CELLERI SOJOS**, de fojas **48.652 a 48.654**, Registro de Nombramientos número **15.721.-** **3. NOMBRAMIENTO de Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **BIO LIMPIO BIOLIMPIO S.A.**, a favor de **FELIPE JESUS TAICO URBINA**, de fojas **48.655 a 48.657**, Registro de Nombramientos número **15.722.-**

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 19 de noviembre de 2014


Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0992505

DOCUMENTACION Y ARCHIVO
INTERCOMUNICACIONES TELEFONICAS
R E C I B I D O

01 DIC 2014 HORA: 11:30

Director: Michelle Calderon Pineda

Firma: Michelle



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

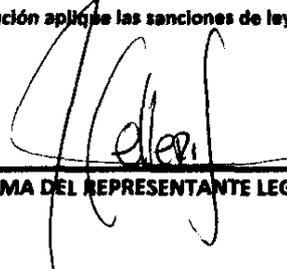
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL: BIO KIMPIO BIOLIMPIO SA.		
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL: BIOLIMPIO		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: WYAS	CANTÓN: WYABOUIL	CIUDAD: WYABOUIL
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: WYAS	CANTÓN: WYABOUIL	CIUDAD: WYABOUIL
PARROQUIA: TANQUI	BARRIO:	CIUDADELA: VELASCO IBARRA.
CALLE:	NÚMERO: 16	INTERSECCIÓN/MANZANA: 1
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 042692800	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2: biolimpio.sa@gmail.com
CELULAR: 099 3995999	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN:

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: **ANDREA NICOLE CELLERI SOJOS.**

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: **092248345-P.**

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponde a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Miguelito

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

24/NOV/2014 12:24:09 Usu: atorreso



Remitente: No. Trámite: 58311-0
ANDRA CELLERI

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

182494

Asunto:
BIO LIMPIO BIOLIMPIO S.A. CONSTITUCIÓN

Revise el estado de su tramite por INTERNET 66
Digitando No. de tramite, año y verificador =